

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON CARGO
A LA ASIGNACIÓN DE ASESORES EXTERNOS**

En Valparaíso, a 01 de Abril de 2012, entre el **SENADO**, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RÚT. N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y, don **OSCAR REYES PEÑA**, de Nacionalidad Chilena, Periodista, estado civil [REDACTED] RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien comparece por su representada. [REDACTED]

[REDACTED] "CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO -CEGADES-", RUT N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representante legal, en adelante "la Corporación Asesora", se ha convenido en celebrar el contrato de prestación de servicios que consta de las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato de prestación de servicios de asesoría legislativa se conviene y suscribe de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 A de la Ley 18.918 y su reglamento, en la Resolución N°2, de 5 de Septiembre de 2011, del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, el acuerdo del Senado adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2011 y las instrucciones impartidas por el Senador don Jorge Pizarro Soto a la Tesorería de la Corporación con fecha 19 de Enero de 2012, fuentes normativas todas que se entienden incorporadas al presente contrato de prestación de servicios de asesoría.

SEGUNDO: En cumplimiento de las disposiciones aludidas en la cláusula precedente, el Senado, representado por su Secretario General, contrata en este acto a la Corporación "CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO -CEGADES-", para quien acepta su representante ya individualizado, para prestar los servicios de Asesorías en las materias específicas que le encomiende el Senador don Jorge Pizarro Soto durante la vigencia de este contrato. Los mencionados servicios se prestarán en las condiciones que requiera el Senador, que podrán ser documentalmente, mediante preparación o participación



en informes, minutas, correos electrónicos, trabajos en todo tipo de soporte u otros semejantes; comparecencia personal en reuniones de trabajo o colaboración en actividades en terreno o similares, o consultas verbales, sean personales, telefónicas o de índole análoga.

En razón de que la asesoría es de confianza y de que las obras a que pueda dar origen se producirán por encargo del Senador, para quedar a disposición de ella con vistas al ejercicio de su labor parlamentaria, la Corporación Asesora acepta que no les son aplicables las disposiciones de la ley N° 17.336, sobre propiedad intelectual. A mayor abundamiento, cede la titularidad de sus eventuales derechos al Senador, renunciando a atribuirse su paternidad, a mantener la obra inédita, a oponerse a que se le hagan modificaciones e intervenciones por parte de terceros, a resolver sobre su utilización de cualquier forma y a recibir cualquier beneficio pecuniario por ella que no sea el derivado de este contrato.

TERCERO: Los servicios de la Corporación Asesora serán financiados con cargo a la asignación de asesores externos, de carácter profesional, técnico y/o político, que corresponda al Senador Jorge Pizarro Soto, de conformidad al acuerdo del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, y alcanzarán a la suma única mensual de \$ 2.775.000 (Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil pesos), impuestos incluidos, que se pagará los días 19 de cada mes, previa recepción de la correspondiente factura por parte del Departamento de Finanzas de la Corporación. La factura respectiva deberá ser emitida al Senado.

CUARTO: Las partes dejan constancia que la Corporación Asesora celebra este contrato en ejercicio libre de su profesión, actividad u oficio, y que sus servicios no serán habituales, sino que tendrán por objeto responder, con carácter discontinuo o esporádico, a las necesidades extraordinarias u ocasionales que le formule el señor Senador para quien se contrata.

Por tanto, la Corporación Asesora podrá prestar servicios para otras personas, instituciones o empresas, en cuanto sea compatible con el presente contrato, no tendrá la calidad de dependiente del Senado, no estará sometido a ninguna de las circunstancias que configuran un contrato de trabajo ni le serán aplicables las disposiciones laborales.

QUINTO: Las partes dejan expresamente establecido que la Corporación Asesora no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que lo pactado. Por consiguiente, y a vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales o de salud de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, horas extraordinarias, feriado progresivo ni



a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEXTO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta precedente, la Corporación Asesora y su personal se obligan especialmente a:

1. Prestar los servicios en forma honesta y leal, con preminencia del interés general de la Corporación por sobre el interés particular, absteniéndose de utilizar bienes de la Corporación, distintivos oficiales o el nombre del Senado o de un Senador para asuntos de carácter personal, sean o no comerciales.
2. Mantener una conducta intachable, con una actitud de respeto y cortesía para con los parlamentarios, autoridades, invitados y otros asesores o trabajadores que se desempeñen en la Corporación.
3. Abstenerse de ejercer, mientras preste los servicios contratados por el Senado, cualquier actividad que pugne con sus deberes para con el Senador al que asesorará o con las actividades del comité parlamentario al que pertenece.
Se entiende que no pugnan con las funciones contratadas las actividades político partidistas que se efectúen para el Senador o Comité respectivo.
4. Mantener en reserva todos los documentos, informes, cartas, oficios y, en general, todos los antecedentes que reciba, elabore o en los que participe, incluso aquellos que le sean proporcionados o entregue verbalmente, o a los que tengan acceso en razón de sus servicios, como direcciones particulares de autoridades, teléfonos celulares y correos electrónicos, ya sea que la información conste en instrumentos, cintas, videos, formatos digitales o cualquier otro soporte físico o virtual, salvo la expresa autorización escrita del Senador.

SÉPTIMO: Las normas contenidas en el Reglamento del Artículo 3 A de la Ley 18.918, en lo pertinente, se entienden incorporadas al presente contrato, declarando la Corporación Asesora conocer su contenido.



OCTAVO: Se conviene entre las partes que este contrato regirá hasta el completo cumplimiento por parte de la Corporación Asesora de las prestaciones encomendadas en la cláusula segunda de este Instrumento, lo cual se acreditará con la sola comunicación escrita que enviará el Senador a la Secretaría General del Senado, por medio del departamento de Finanzas o de la Fiscalía. Sin perjuicio de lo anterior, el Senado dará aviso del término de los servicios por carta certificada dirigida a la dirección que la prestadora señala en la comparecencia de este instrumento. Además, el contrato terminará, en todo caso, por la cesación en el cargo del Senador para quien fue contratada la Corporación Asesora.

Se deja constancia que el presente Contrato ha sido suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder del Senado y uno en poder de la Corporación Asesora. En señal de conformidad firman las partes.



A large black rectangular redaction box covering the signature of Mario Labbé Aráñeda.

Mario Labbé Aráñeda
Secretario General del Senado

A large black rectangular redaction box covering the signature of Oscar Reyes Peña.

Oscar Reyes Peña
P.P.
Corporación Centro De Estudios Y
Gestión Ambiental Para El Desarrollo -Cegades-

**ADDENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS CON
CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORES EXTERNOS**

En Valparaíso, a 11 de Junio de 2012, entre el **SENADO**, R.U.T. N° 60.201.000-7, Corporación domiciliada en Avenida Pedro Montt esquina de Guillermo Rawson s/n, Valparaíso, en adelante e indistintamente "El Senado" o "La Corporación", representada según se señalará por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, Nacionalidad Chilena, Abogado, [REDACTED] Cédula nacional de identidad y RUT. N° [REDACTED] del mismo domicilio de su representada y, don **OSCAR REYES PEÑA**, de Nacionalidad Chilena, Periodista, estado civil [REDACTED], RUT N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] quien comparece por su representada, [REDACTED]

[REDACTED] la Corporación "**CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO -CEGADES-**", RUT N° 71.927.223-7, del mismo domicilio de su representante legal, en adelante "la Corporación Asesora", se ha convenido en celebrar el Addendum al contrato de prestación de servicios celebrado por las partes con fecha 01 de Abril de 2012, modificándolo en los siguientes aspectos:

PRIMERO: Que sin perjuicio a lo establecido en la cláusula tercera del contrato ya señalado, las partes declaran expresamente que:

- a) El valor de los servicios de asesoría contratados ascendieron a las siguientes cantidades a) a \$ 6.400.000 (seis millones cuatrocientos mil pesos) durante el mes de abril de 2012; b) a \$ 3.200.000 (tres millones doscientos mil pesos) por el mes de mayo de 2012 y, c) a \$ 5.100.000 (cinco millones cien mil pesos), correspondientes al mes de Junio; todos de 2012 y con impuestos incluidos, y
- b) La cantidad de \$ 2.775.000 (Dos Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil pesos), impuestos incluidos, será el valor mensual de los servicios a partir de Julio de 2012.

SEGUNDO: En todo lo demás las partes acuerdan regirse íntegramente por el contrato modificado.

[REDACTED]
Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

[REDACTED]
Oscar Reyes Peña
P.P.
Corporación Centro De Estudios
Gestión Ambiental Para El Desarrollo
Cegades



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Valparaíso, a 18 de octubre de 2017, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 1 de abril de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

1.- Se deja constancia que los honorarios de la corporación asesora, **CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO, CEGADES**, a partir del mes de febrero del año 2017, y en lo sucesivo, se elevaron a la suma total de **\$3.120.000.- (tres millones ciento veinte mil pesos)**, impuestos incluidos.

2.- Que a partir del presente mes de octubre, y en lo sucesivo, los honorarios de la corporación asesora citada, se elevarán a la suma total de **\$3.239.525.- (tres millones doscientos treinta y nueve mil quinientos veinticinco pesos)**, impuestos incluidos.

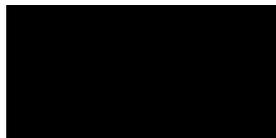
3.- Que los honorarios señalados en los numerales precedentes continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al H. Senador don **JORGE PIZARRO SOTO**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL
PARA EL DESARROLLO, CEGADES
RUT del Asesor: [REDACTED]
Representante legal: VANESSA SABIONCELLO GARCÍA
RUT del Representante: [REDACTED]



Por el Senado
MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General Senado



VANESSA SABIONCELLO GARCÍA
p.p. Cegades
Corporación Asesora



**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 9 de enero de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 1 de abril de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de enero, y en lo que resta del año en curso, los honorarios de la Corporación Asesora, **CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO, CEGADES**, ascenderán a la suma total de **\$3.323.753.- (tres millones trescientos veintitrés mil setecientos cincuenta y tres pesos)**, impuestos incluidos, que continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al H. Senador don **JORGE PIZARRO SOTO**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.



Nombre del Asesor: CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL
PARA EL DESARROLLO, CEGADES
RUT del Asesor: [REDACTED]
Representante legal: VANESSA SABIONCELLO GARCÍA
RUT del Representante: [REDACTED]

[REDACTED]

Por el Senado
MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General Senado

[REDACTED]

VANESSA SABIONCELLO GARCÍA
p.p. Cegades
Corporación Asesora

**ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DE ASESORÍA EXTERNA**

En Valparaíso, a 23 de marzo de 2018, las partes del contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 1 de abril de 2012, y que suscriben el presente Anexo, acuerdan modificarlo en el siguiente sentido:

- Que a partir del presente mes de marzo, y en lo sucesivo, los honorarios de la Corporación Asesora, **CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO, CEGADES**, ascenderán a la suma total de **\$3.435.444.- (tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos)**, impuestos incluidos, que continuarán pagándose con cargo a la Asignación Parlamentaria de Asesoría Externa correspondiente al H. Senador don **JORGE PIZARRO SOTO**.

En todo lo demás, las partes continuarán rigiéndose por el contrato de prestación de servicios a honorarios a que se ha hecho referencia.

Nombre del Asesor: CENTRO DE ESTUDIOS Y GESTION AMBIENTAL
 PARA EL DESARROLLO, CEGADES

RUT del Asesor: [REDACTED]

Representante legal: VANESSA SABIONCELLO GARCÍA

RUT del Representante: [REDACTED]



..... [REDACTED]

Por el Senado
MARIO LABBÉ ARANEDA
Secretario General Senado

..... [REDACTED]

VANESSA SABIONCELLO GARCÍA
p.p. Cegades
Corporación Asesora

